



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EI-00496-201904935-Sigef Id: 292614

Folios: 10 Anexos: 0 Fecha: 23-agosto-2019 10:01:06

Dependencia: OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

Origen: ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA

Destino: RUBEN GUILLERMO JUNCA MEJIA, BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ, AREA FINANCIERA
(ENCARGADA)

Serie: 50.6 SubSerie: 50.6.2

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **RUBÉN GUILLERMO JUNCA MEJÍA**
Director General

BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZÁLEZ
Subdirectora Financiera y Administrativa

LIGIA SELENE MORENO SUÁREZ
Responsable Presupuesto (E)

DE: **ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Verificación a la administración y manejo de la Caja Menor

En cumplimiento del plan anual de auditorías de la vigencia 2019, la Oficina de Control Interno - OCI realizó seguimiento y verificación a la administración y manejo de la Caja Menor, el día 15 de agosto de 2019.

1. OBJETIVO GENERAL

Realizar verificación a la administración y manejo de la caja menor, con el propósito de generar recomendaciones que agreguen valor en su gestión y cumplimiento de los objetivos institucionales.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales dispuestas para el manejo de la caja menor.

Verificar que el manejo de la caja menor se ajuste al procedimiento establecido.

Determinar la efectividad de los controles implementados para el manejo de la caja menor.

3. ALCANCE

Enero 01 hasta agosto 15 de 2019.

4. MARCO NORMATIVO

Decreto 061 del 14 de febrero de 2007 *"Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo"*

Resolución DCC 000001 de mayo de 2009 *"Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores"*

Decreto 642 del 15 de agosto de 2019 *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"*.

Resolución SFA-0009 del 16 de enero de 2019, *"Por la cual se crea la Caja Menor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, para la vigencia fiscal 2019 y se reglamenta su funcionamiento"*

Resolución SFA-000126 del 11 de junio de 2019, *"Por medio de la cual se efectúa una modificación en algunos rubros y montos, de la Caja Menor Institucional y se deroga la Resolución No. SFA 00096 de mayo 21 de 2019"*

Resolución SFA-000130 del 12 de junio de 2019, *"Por medio de la cual se aclara el artículo segundo de la Resolución No. SFA-000126 del 11 de junio de 2019"*

Demás normas aplicables en la materia

5. FUENTES DE INFORMACIÓN

Se tuvo en cuenta la información suministrada por la responsable de la caja menor, consistente en extractos bancarios, libros de efectivo, libros de banco, reembolsos de gastos, resoluciones de constitución y modificación de la caja menor.

6. METODOLOGÍA

Para el seguimiento se aplicaron las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, en el cual se incluyó: la planeación, observación, revisión documental, visita in situ, indagación, con el fin de obtener

evidencias para el análisis de la información y comunicación del informe con las conclusiones y recomendaciones, que permitirán contribuir al mejoramiento del Sistema de Control Interno.

7. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Para la realización de este informe, se procedió a informar a través de la comunicación interna con ID291548 de fecha 15 de agosto de 2019, a la Subdirectora Financiera y Administrativa sobre la verificación a la administración y manejo de la caja menor, así mismo se verificaron los documentos soporte suministrados por parte de la responsable de la caja menor, que permitieran evidenciar el cumplimiento a lo establecido en la norma y en los procedimientos, en el transcurso de la vigencia 2019 en los que se abordaron los siguientes aspectos:

7.1 Constitución:

Con Resolución No. SFA-0009 del 16 de enero de 2019, "*Por la cual se crea la Caja Menor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, para la vigencia fiscal 2019 y se reglamenta su funcionamiento*" se constituyó la caja menor de la Entidad, soportada con el CDP No. 146, por valor de \$44.635.452, valor que cumple con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 061 de 2007 y con las actividades 3 y 5 del procedimiento de administración y manejo de caja menor PDT-APO-GFI-035 del 31 de mayo de 2019.

7.2 Manejo de los recursos:

Los recursos son manejados a través de la Cuenta Corriente No. 0099 6999 9904 del Banco Davivienda, a nombre del FONCEP. Se observó que en lo corrido de la vigencia no se ha manejado recursos de efectivo superiores a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 061 de 2007.

Así mismo se verificó que la chequera está bajo la custodia de la responsable de la caja menor y se pudo observar que reposa en la caja fuerte. Frente a los extractos bancarios, se observó que los cheques del número 74833 al número 74840 fueron cobrados, a excepción del cheque número 74836, el cual se encontró debidamente anulado. Los cheques del número 74841 al 74855 están en blanco. Los cheques para el manejo de la caja menor deben ir firmados por la responsable de la caja menor, llevan un sello húmedo y el valor del cheque con

protectógrafo el cual se encuentra en la tesorería de la entidad, situación que a partir de lo observado por la OCI se está cumpliendo.

Al momento de la visita in situ, se observó que la caja menor estaba dentro de la caja fuerte, la funcionaria responsable de la caja menor informa que ningún otro funcionario tiene acceso a la caja fuerte.

7.3 Del primer giro:

De acuerdo con el extracto del banco Davivienda del mes de enero, se evidenció que el primer giro se realizó el día 24 de enero por valor de \$4.538.076, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto 061 de 2007, es decir, previa expedición de la Resolución de constitución No. SFA-0009 del 16 de enero de 2019. La entidad cuenta con la póliza de manejo No.8001003552 para servidores públicos, en la cual se incluye el manejo de todos los recursos de la entidad con la Aseguradora AXA Colpatria, con una cobertura desde el 01 de enero de 2018 hasta el 01 de enero de 2020.

7.4 Manejo de los gastos y actualización del aplicativo de caja menor:

Se evidenció que los gastos realizados cumplen con el procedimiento establecido de administración y manejo de caja menor PDT-APO-GFI-035 del 31 de mayo de 2019, así mismo, se observó la actualización del aplicativo frente a los parámetros de salario mínimo, rubros presupuestales y su asignación de valor, porcentajes de retención y responsables de la caja menor, frente a la novedad del cambio de responsable por el disfrute de las vacaciones de la funcionaria titular responsable del Área Financiera, de forma oportuna el día 5 de agosto de 2019.

7.5 Arqueos:

Se han realizado siete (7) arqueos a la caja menor, por parte del Área Financiera, así:

Tabla No. 1 – Relación de arqueos realizados en la vigencia 2019.

Fecha arqueos caja menor 2019	Observaciones
Febrero 4	El arqueo está suscrito por la funcionaria responsable de la caja menor Claudia Díaz como "Quien recibe", por la funcionaria Astrid Muñoz como "Quien entrega" y por la Funcionaria Melba Nuñez, como Responsable Área Financiera. No está firmado por la Profesional Área Financiera, la funcionaria Ligia Moreno. La diferencia reportada en el arqueo, corresponde a ajuste al peso.
Febrero 28	El arqueo está suscrito por la funcionaria responsable de la caja menor



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

	Claudia Díaz como “Quien recibe” y por la funcionaria Melba Nuñez, como Responsable Área Financiera. La diferencia reportada en el arqueo, corresponde a ajuste al peso.
Marzo 30	El arqueo está suscrito por la funcionaria responsable de la caja menor y por la responsable área Financiera. La diferencia reportada en el arqueo, corresponde a ajuste al peso.
Abril 30	El arqueo está suscrito por la funcionaria responsable de la caja menor y por la responsable área Financiera, la diferencia reportada corresponde a los intereses generados de diciembre de 2018 a abril de 2019.
Mayo 31	El arqueo está suscrito por la funcionaria responsable de la caja menor y por la responsable área Financiera, la diferencia reportada corresponde a los intereses generados en el mes de mayo de 2019.
Julio 01	El arqueo está suscrito por la funcionaria responsable de la caja menor y por la responsable área Financiera, la diferencia reportada corresponde a los intereses generados en los meses de mayo a junio de 2019.
Agosto 15	Arqueo solicitado por la OCI, está suscrito por la funcionaria responsable de la caja menor y por la responsable área Financiera encargada, la diferencia reportada corresponde a los intereses generados en el mes de mayo y junio de 2019.

Fuente: Elaboración propia del auditor, con base en los arqueos de caja menor realizados por el área financiera en la vigencia 2019.

Se observó que a excepción del arqueo solicitado por la OCI el día 15 de agosto de 2019, los anteriores se realizaron al inicio o al final de cada mes, esta periodicidad hace que pierda la calidad de sorpresivo, como lo contempla el segundo párrafo del artículo 10 del Decreto 061 de 2007 “(...) *Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las respectivas dependencias financieras de los distintos órganos, deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos, (...)*” Así mismo, el formato utilizado para los arqueos de caja menor, no se encuentra formalizado dentro de la actividad No.32 “Elaborar arqueos periódicos” del proceso de Administración y manejo de la caja menor PDT-APO-GFI-035 del 31 de mayo de 2019.

Recomendaciones

Realizar los arqueos por parte del área financiera a la caja menor de forma sorpresiva, con el objeto de garantizar que los gastos se encuentran debidamente soportados, que los saldos arrojados son los correctos y que los puntos de control establecidos se están llevando adecuadamente.

Incluir en el formato de arqueo, el ítem correspondiente a los rendimientos financieros abonados mensualmente por el banco Davivienda, a efecto de reflejar exclusivamente la diferencia surgida (ajuste al peso u otros conceptos).

Formalizar en VISION el formato de arqueo caja menor, que se encuentra como registro de la actividad No.32 “Elaborar arqueos periódicos” del procedimiento de

Administración y manejo de la caja menor PDT-APO-GFI-035 del 31 de mayo de 2019.

7.6 Conciliaciones bancarias:

De acuerdo con la carpeta de caja menor vigencia 2019, suministrada por la funcionaria responsable de la caja menor, se evidenciaron las conciliaciones bancarias de enero a mayo de 2019, sin que existan partidas pendientes por conciliar. no se evidenciaron las conciliaciones de los meses de junio y julio, a pesar de contar con el extracto bancario. **Se recomienda** realizar en forma oportuna las conciliaciones con el área contable.

7.7 Reembolso de gastos:

Se solicitó al área de Tesorería los reembolsos de la caja menor de enero a julio de 2019, evidenciando en la carpeta suministrada lo siguiente:

Tabla No. 2 – Reembolsos de gastos 2019

Mes del Reembolso	Observaciones
Enero	La factura de “parqueadero yave de luz”, no cumple con los requisitos de facturación de conformidad con el parágrafo 1, del artículo 2 del Decreto 1001 de 1997, según el cual “ <i>Las personas no obligadas a expedir factura o documento equivalente, si optan por expedirlos, deberán hacerlo cumpliendo los requisitos señalados para cada documento, según el caso</i> ”. No se adjunta RUT del tercero, incumplimiento del artículo 177-2 el Estatuto Tributario – No aceptación de costos y gastos. A este proveedor se le realizó pago mensual por el servicio de parqueadero.
Febrero	No se adjunta RUT de la “Librería y papelería Gran Colombia M.&M”, incumplimiento del artículo 177-2 el Estatuto Tributario – No aceptación de costos y gastos. Las facturas números 1275 y 1300 de Publicidad Gráfica no tienen todos sus espacios diligenciados, se omite el NIT, la dirección, teléfono, y forma de pago del adquirente, incumplimiento del literal c del artículo 617 del estatuto tributario – Requisitos de la factura de venta.
Abril	La factura número 1451 de “Publicidad Gráfica” no tienen todos sus espacios diligenciados, se omite el NIT, la dirección, teléfono, y forma de pago del adquirente, incumplimiento del literal c del artículo 617 del estatuto tributario – Requisitos de la factura de venta. El total de la factura del “Éxito - Plaza de Bolívar”, difiere del total legalizado. (Valor Factura Éxito \$17.530, Valor legalizado en la caja menor \$8.780). No se adjunta el RUT de la factura de “La puerta falsa”, incumplimiento del artículo 177-2 el Estatuto Tributario – No aceptación de costos y gastos.
Mayo	No se adjunta RUT de las factura de “Restaurantes amado bocado S.A.S.” y de “Sg Digital S. A. S”, incumplimiento del artículo 177-2 el Estatuto Tributario – No aceptación de costos y gastos.
Junio	No se adjunta el RUT de “Almacén la construcción”, incumplimiento del artículo 177-2 el Estatuto Tributario – No aceptación de costos y gastos. La factura número 4782 de “Mundial de pilas” y la factura número 15602 de “La maste’r llaves” no tienen todos sus espacios diligenciados se omite el nombre del comprador, el NIT, la dirección y teléfono y no se adjunta el RUT,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

	incumplimiento del literal c del artículo 617 del estatuto tributario – Requisitos de la factura de venta.
Julio	La factura número 57617 de “Ferretería Liscar S.A.S. no tiene todos sus espacios diligenciados se omite el NIT, la dirección, teléfono, no se adjunta el RUT. La factura número 4465 no tiene todos los datos diligenciados, la fecha no es legible, incumplimiento del literal c del artículo 617 del estatuto tributario – Requisitos de la factura de venta.

Fuente: Elaboración propia del auditor, con base en los reembolsos de caja menor realizados en la vigencia 2019.

De acuerdo con la información anterior, se observó que los gastos realizados a la fecha del presente seguimiento cumplen con el carácter de destinación y funcionamiento del artículo 4 del Decreto 061 de 2007, no obstante la OCI recomienda reconsiderar las adquisiciones realizadas con el rubro presupuestal No. 3-1-2-02-01-01-0003 “*Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios*”, toda vez que no se ajustan al carácter de urgente, imprescindible, inaplazable o necesario.

Recomendaciones

Garantizar que todos los soportes de las compras de caja menor cumplan los requisitos exigidos en la norma tributaria, es decir, facturas completamente diligenciadas y legibles, así como exigir copia del RUT, de conformidad con el parágrafo 1, del artículo 2 del Decreto 1001 de 1997 y artículo 177-2 el Estatuto Tributario, respectivamente.

Tener en cuenta que de acuerdo con el Decreto 492 de 2019 “*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*”, en el artículo 20 se dispone que “*Las entidades y organismos distritales deberán abstenerse de efectuar contrataciones o realizar gastos con los recursos de caja menor, para atender servicios de alimentación con destino a reuniones de trabajo*”.

7.8 Ejecución de recursos:

Se observó que, al corte de mayo de 2019, la ejecución de la caja menor se encontraba en el 10.83% del total apropiado para la vigencia, no obstante lo anterior, se expidió resolución SFA-000126 del 11 de junio de 2019, “*por la cual se efectúa una modificación en algunos rubros y montos de la caja menor del FONCEP*”, según la cual entre otros aspectos, se adiciona el monto mensual de la caja menor en \$1.188.265 y el monto anual en \$6.337.468, originado principalmente por la necesidad manifestada por el responsable de cartera hipotecaria para solicitar “*escrituras públicas de los adjudicatarios en los casos que aún no se han judicializado*”.

Teniendo en cuenta esta adición, al corte de 15 de agosto de 2019, fecha en que se realizó la verificación por parte de la OCI, la ejecución de la caja menor era del **19.35%** del

total apropiado para la vigencia, sin que a dicha fecha se observara la solicitud de las escrituras justificadas para su ampliación.

Se observó que los rubros que superan el 50% de la ejecución son el servicio mensual de parqueadero y el valor de semaforización correspondiente a los tres vehículos, que corresponde a la anualidad.

Recomendaciones

Adelantar oportunamente las actividades que generaron la ampliación del monto de caja menor, para evitar reintegros a final de la vigencia, con el consiguiente desgaste administrativo.

Tener en cuenta las disposiciones del Decreto 492 de 2019 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*, en que se indica en el artículo 20 que *“Los representantes legales de las entidades y organismos distritales deberán reglamentar internamente las cajas menores, de tal manera que se reduzcan sus cuantías ...”*.

8. Verificación de la efectividad de los controles

Al verificar la matriz de riesgos del proceso de Gestión Financiera, se evidenció que no se tienen identificados riesgos ni controles asociados al manejo de la caja menor. No obstante, a pesar de no tener controles identificados en la matriz de riesgos, **Se recomienda** incluir dentro de los puntos de control de los riesgos aplicables al procedimiento de administración y manejo de la caja menor PDT-APO-GFI-035, la realización periódica y sorpresiva de arqueos, así como la identificación de posibles eventos de riesgo que se puedan derivar del manejo de la caja menor, a fin de garantizar la seguridad y control de los recursos.

9. Seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría

Se realizó verificación de los planes de mejoramiento suscritos en la entidad, relacionados con la caja menor, se evidenció que la entidad tenía registrado en la auditoría 65 el hallazgo: *“Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por constitución de reservas presupuestales por Caja Menor vigencia 2017”*, se realizaron las acciones para su mitigación y se encuentra finalizada, pendiente de cierre por parte de la Contraloría.

Tabla No. 3 Seguimiento Hallazgo 3.1.1.8 Plan de Mejoramiento con entes de control



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

Hallazgo	Acción	Avance	Observación OCI
3.1.1.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por constitución de reservas presupuestales por Caja Menor vigencia 2017.	Ajustar el procedimiento PDT-PEF-PFI004 Administración y Manejo de la Caja Menor, verificando al cierre mensual de la Caja Menor que no quede vigente registros presupuestales y reportar oportunamente las fallas a que hubiere lugar.	100%	Se evidenció que el proceso de Gestión Financiera ajusto el procedimiento "Administración y manejo de caja menor" PDT-APO-GFI-035 V002 del 31 de mayo de 2019, en su política de operación "La caja menor se constituye únicamente para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Representante Legal de la entidad, en la cual se indicarán claramente los siguientes aspectos", así mismo se evidenció la socialización del ajuste del procedimiento en la sección de noticias > nueva actualización documentos plataforma VISION de la intranet de la entidad.

Fuente: Elaboración propia del auditor, con base al seguimiento realizado al Plan de mejoramiento de la Contraloría con corte a 30 de junio de 2019.

10. Conclusiones

A partir del seguimiento realizado a la administración y manejo de la Caja Menor de la entidad, se observó que el Sistema de Control Interno de la caja menor es adecuado, no obstante, es susceptible de mejora a partir de la implementación de las recomendaciones contenidas en el presente informe.

Los resultados de la revisión documental realizada en este informe y las evidencias obtenidas de acuerdo con los criterios definidos, se refieren solo a los documentos examinados que fueron aportados por la responsable de la caja menor y no se hacen extensibles a otros soportes.

11. Recomendaciones Generales

Realizar los arqueos por parte del área financiera a la caja menor de forma sorpresiva, con el objeto de garantizar que los gastos se encuentran debidamente soportados, que los saldos arrojados son los correctos y que los puntos de control establecidos se están llevando adecuadamente.

Incluir en el formato de arqueo, el ítem correspondiente a los rendimientos financieros abonados mensualmente por el banco Davivienda, a efecto de reflejar exclusivamente la diferencia surgida (ajuste al peso u otros conceptos).

Formalizar en VISION el formato de arqueo caja menor, que se encuentra como registro de la actividad No.32 "Elaborar arqueos periódicos" del procedimiento de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

Administración y manejo de la caja menor PDT-APO-GFI-035 del 31 de mayo de 2019.

Garantizar que todos los soportes de las compras de caja menor cumplan los requisitos exigidos en la norma tributaria, es decir, facturas completamente diligenciadas y legibles, así como exigir copia del RUT, de conformidad con el parágrafo 1, del artículo 2 del Decreto 1001 de 1997 y artículo 177-2 el Estatuto Tributario, respectivamente.

Tener en cuenta que de acuerdo con el Decreto 492 de 2019 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 20 se dispone que *“Las entidades y organismos distritales deberán abstenerse de efectuar contrataciones o realizar gastos con los recursos de caja menor, para atender servicios de alimentación con destino a reuniones de trabajo”*.

Adelantar oportunamente las actividades que generaron la ampliación del monto de caja menor, para evitar reintegros a final de la vigencia, con el consiguiente desgaste administrativo.

Tener en cuenta las disposiciones del Decreto 492 de 2019 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*, en que se indica en el artículo 20 que *“Los representantes legales de las entidades y organismos distritales deberán reglamentar internamente las cajas menores, de tal manera que se reduzcan sus cuantías ...”*.

Cordial saludo,

ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA
Jefe de Oficina de Control Interno

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Alba Lucía Martínez Gómez	Contratista	Oficina de Control Interno
Revisó	Alexandra Yomayuz	Jefe de Oficina	Oficina de Control Interno
Aprobó	Alexandra Yomayuz	Jefe de Oficina	Oficina de Control Interno

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.